

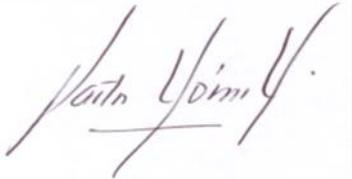
**-CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

La presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, donde es demandante el señor HUGO HERNANDO OCAMPO CUARTAS a través de apoderado, y demandada la señora LUCELLY ACEVEDO GALVEZ se encuentra con el contradictorio integrado. Pasa a Despacho para resolver.

**Términos:**

Notificación Curador ad litem, 22 de septiembre de 2021  
Traslado, del 23 de septiembre al 21 de octubre de 2021

Manizales, 22 de octubre de 2021



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 716  
Radicado. 2019-00330

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, e integrado debidamente el contradictorio dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO formulado por el señor HUGO HERNANDO OCAMPO CUARTAS a través de apoderado, en contra la señora LUCELLY ACEVEDO GALVEZ; se tiene por contestada la presente demanda, siendo del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., y, posible la práctica de las pruebas en la audiencia inicial, se procede al decreto de las mismas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ídem y de ser posible proferir la sentencia que corresponda.

En consecuencia, se señala para el efecto el día **lunes, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve a.m. (9:00 a.m.)**.

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documental:**

Registro civil de nacimiento de HUGO HERNANDO OCAMPO CUARTAS, de la Notaria Única del círculo de Manizales, Caldas.

Registro civil de matrimonio de las partes, con Indicativo serial No. 6216933 de la Notaria Segunda del Circulo de Manizales.

Copia solicitud de medida de protección, por lesiones personales y amenazas, Copia Informe pericial I.M.L. y C.F. del 5 de febrero de 2019. Examinado HUGO HERNANDO OCAMPO CUARTAS. presunto agresor LUCELLY ACEVEDO GALVEZ.

**Testimonial:** Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas; YON JORGE OCAMPO CUARTAS, KEVIN ALEJANDRO OCAMPO VILLA.

**Interrogatorio.** Que absolverá, a solicitud de parte, la señora LUCELLY ACEVEDO GALVES.

**PARTE DEMANDADA:**

**INTERROGATORIO** que se practicará a solicitud de parte al señor HUGO HERNANDO OCAMPO CUARTAS.

**DE OFICIO** se decretan los interrogatorios a las partes, señores HUGO HERNANDO OACMPO CUARTAS y LUCELLY ACEVEDO GALVEZ, en caso de comparecer al proceso.

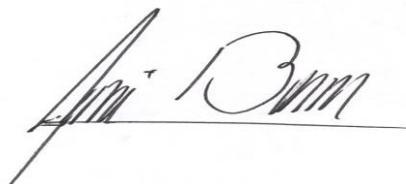
Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, en la misma se practicarán las actividades previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente y se proferirá la sentencia. Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. Art. 217 ídem. Por Secretaría remítanse a las partes las comunicaciones correspondientes.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, a través del cual se enviará el enlace de ingreso a la audiencia.

De igual forma, se requiere a las apoderadas judiciales para que, a la mayor brevedad posible, aporten los correos electrónicos de las partes y los testigos, en caso que aún no se hayan proporcionado.

NOTIFÍQUESE



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
JUEZA